

METLIFE, INC.
Abogado Diego Pérez Ordoñez
Casillero Judicial No. 05



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

SECRETARIA GENERAL

00040

Expediente Nro.003- SCPM-CRPI-2013

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- Comisión de Resolución de Primera Instancia.- Quito, 02 de agosto de 2013, a las 10h00, **VISTOS.- a)** Mediante acciones de personal Nos. 0380711 de 4 de febrero de 2013 y 0380756 de 10 de mayo de 2013 el Superintendente de Control del Poder de Mercado nombró a la Licenciada Sara Báez y al abogado Gustavo Alberto Iturralde Núñez como Comisionados, respectivamente; **b)** Con memorando No. SCPM-ICC-2013-070-M de fecha 25 de junio de 2013; la Econ. Verónica Artola, Intendente de Control de Concentraciones, remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia el expediente No. SCPM-ICC-EXP-0007 conformado de una carpeta pública y cuatro carpetas confidenciales, solicitando a esta Autoridad se pronuncie respecto al escrito presentado el 15 de febrero de 2013 por METLIFE INC., mediante su apoderado especial Diego Pérez Ordoñez; **c)** Esta Comisión de Resolución de Primera Instancia con fecha 26 de junio de 2013 avoca conocimiento del expediente No. SCPM-ICC-EXP-0007 y del informe final No. SCPM-ICC-2013-0010-I de 25 de junio de 2013; **d)** Del análisis al expediente y el informe final presentado por la Intendencia de Control de Concentraciones se desprende que: La operación de concentración económica sujeta a notificación obligatoria, de acuerdo al artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder del Mercado, consiste en la adquisición en Chile por parte de MetLife Inc. a BBVA S.A. las acciones ordinarias emitidas y las American Depositary Shares de AFP Provida S.A. e indirectamente de AFP Génesis. AFP Génesis es una compañía que se dedica a la administración de fondos de inversión, con una cuota de mercado del 90,85% del patrimonio administrado dentro del mercado de administración de fondos de inversión de largo plazo y una cuota de mercado del 59,09% dentro del mercado de administración de fondos de inversión de corto plazo. MetLife Inc. es una empresa privada, que oferta fondos de inversión y ahorro. El adquirente (MetLife Inc.) al no operar en el mercado ecuatoriano, y dado que la operación no se la realiza dentro del país, provocará que la participación de mercado de AFP Génesis se mantenga en el mercado de la administración de fondos de inversión. Se ha establecido en el examen de la operación previa que esta adquisición no supone una disminución o distorsión del número de competidores actuales dentro del mercado relevante analizado; de igual forma no se encuentra una razón que conlleve a establecer que el número de participantes dentro de los mercados cambiará, ni que la cuota de mercado de cada uno de los participantes cambiaría, tampoco se establece que dicha operación establezca un impedimento a la concurrencia de nuevos competidores a los mercados relevantes analizados, pues las condiciones de acceso a los mercados seguirán siendo las mismas que existen actualmente; y, **e)** Al encontrarnos dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder del Mercado, la Comisión de Resolución de Primera Instancia integrada por la licenciada Sara Báez Rivera y el abogado Gustavo Alberto Iturralde Núñez, atendiendo al escrito presentado el 15 de febrero de 2013 por METLIFE INC., conforme consta documentadamente en el expediente No. SCPM-ICC-EXP-0007 remitido a esta Comisión por la Intendencia de Control de Concentraciones, y dentro del expediente administrativo de notificación obligatoria de concentración económica signado por esta Comisión con el Nro. 003-SCPM-CRPI-2013 **RESUELVE: 1)** Acoger el análisis realizado dentro del Informe Final No. SCPM-ICC-2013-0010-I por la Intendencia de Control de Concentraciones en el cual se establece que ni MetLife Inc. ni sus filiales tienen operaciones directas o indirectas dentro del Ecuador, por lo que la adquisición en Chile por parte de MetLife Inc. a BBVA S.A. para adquirir las acciones

Resolución 00040
313

ordinarias emitidas y las American Depositary Shares de AFP Provida S.A. e indirectamente de AFP Génesis, no supone modificación alguna del posible poder de mercado, por lo cual el análisis de los efectos unilaterales coordinados y verticales no entran en efecto; 2) Indicar que conforme a los artículos 14 al 24, Sección IV y, específicamente según el artículo 22 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, esta Comisión considera que se han cumplido con los requisitos mencionados en el citado artículo, según se desprende del informe final No. SCPM-ICC-2013-0010-I emitido por la Intendencia de Control de Concentraciones; 3) Declarar la confidencialidad de los componentes del expediente de la Intendencia de Control de Concentraciones decididos, mediante providencia de 24 de junio de 2013, así como las páginas 27, 28, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del informe final No. SCPM-ICC-2013-0010-I de fecha 25 de junio de 2013, emitido por la Intendencia de Control de Concentraciones, declaración que se la realiza amparada en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y el artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; 4) Determinar que no se advierte error o vicio de procedimiento en el proceso administrativo llevado por la Intendencia de Control de Concentraciones; 5) Acoger la recomendación establecida en el numeral 11 del informe No. SCPM-ICC-2013-0010-I de fecha 25 de junio de 2013, y AUTORIZAR la operación de concentración económica que supone el control indirecto sobre AFP Génesis por parte de MetLife Inc.; y, 6) Disponer a la Intendencia de Control de Concentraciones que oficie a la Superintendencia de Compañías para que ejerza los controles que dentro de su competencia corresponden a una autorización de esta naturaleza .-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado y firmado en la ciudad de Quito DM el día 02 de agosto de 2013.



Sara Báez Rivera
PRESIDENTA



Gustavo Alberto Iturralde
COMISIONADO

Razón: Certifico que notifiqué con la resolución que antecede en el casillero judicial No. 05, en el Palacio de Justicia en la ciudad de Quito el 02 de agosto de 2013.



Abg. Estefanía Álvarez Hidalgo
Secretario AD-HOC



Superintendencia de
Control del Poder de Mercado

SECRETARIA GENERAL

Las 40... hojas que anteceden, son fiel copia de los documentos que reposan en el Archivo General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Lo certifica,
29 AGO 2013

Fecha: